

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de noviembre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegadas respuestas por la Secretaria de Movilidad de Rionegro y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por “CESCA” Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Duván Marín Castaño y Jorge Hernán Giraldo López, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00610-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Rionegro por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que no se inscribe la medida, debido a que el vehículo de placa RIH923 posee un embargo por cobro coactivo de la secretaría de tránsito de Medellín. También agregar la respuesta ofrecida por el BBVA, Banco Coopcentral, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia y Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f83ba52c4f5126a7f3786dbcb23911114cc8964e31aed6c711d71d8d2797231**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>